



CONVENIO

25/01/85
ASOCIACION
1985
admi. de [illegible]

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA MISMA, DR. - HEBERTO-MORALES-CONSTANTINO, Y POR LA OTRA LA ASOCIA-- CION MEXICANA DE POBLACION, A.C., REPRESENTADA POR SU- PRESIDENTE, LIC. GUSTAVO CABRERA ACEVEDO, Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S,

I.- DECLARA LA ASOCIACION MEXICANA DE POBLACION, A.C.:

- A. Que es una Asociación Civil compuesta por per-
sonas físicas o morales que tiene entre otros-
los siguientes fines:
- a) Establecer intercambio de información y ---
coordinación entre las organizaciones priva-
das y personas que desarrollen actividades-
en el campo de población o programas afines.
 - b) Auspiciar estudios e investigaciones en las
Areas de interés de la Asociación, así como
programas docentes y de formación profesio-
nal: cursillos, seminarios, conferencias, -
exposiciones, publicaciones, etc.
- B. Que de acuerdo a la personalidad jurídica que-
le confiere el Acta Constitutiva, tiene la ca-
pacidad para contraer las obligaciones a que -
se refiere el presente convenio.
- C. Que de acuerdo al Acta Constitutiva, quien re-
presenta a la Asociación Mexicana de Población,
A.C., es el Consejo Directivo, cuyo presidente,
el LIC. GUSTAVO CABRERA ACEVEDO, fué designado



por acuerdo de la X ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA AMEP el día 29 de abril de 1983.

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS:

- a) Que es un organismo autónomo descentralizado, - de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la nación y del Estado.
- b) Que de acuerdo con la personalidad jurídica que le confiere el decreto de su creación, tiene la capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.
- c) Que de acuerdo con la Ley Orgánica, quien representa a la Universidad Autónoma de Chiapas es - el Rector, que fué designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno con fecha 30 de octubre de 1982, para el período 1982-1985.
- d) Que dentro de sus objetivos se encuentran: la - formación de profesionistas, investigadores, -- profesores universitarios y técnicos útiles a - la sociedad y la atención preferente a la inves- tigación científica relativa a los problemas de marginación económica, social y cultural, te--- niendo en consideración las condiciones y pro- blemas nacionales.



AUTÓNOMA

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) Que han acordado concertar en esta fecha un convenio de cooperación e integración de recursos para el fortalecimiento y consolidación de sus estructuras de investigación relativas a problemas sociales del país, por medio de convenio de colaboración, los cuales permitan una mejor utilización de sus recursos, a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

B) Intercambiar información en todos los niveles siguiendo las bases del presente convenio.

C) Que en lo sucesivo se le designará a la Universidad Autónoma de Chiapas con las siglas UNACH y a la Asociación Mexicana de Población, A.C., con las siglas AMEP.

D) Que el domicilio de la UNACH, se encuentra en la Colina Universitaria en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y el de la AMEP en Calle Cuauhtémoc No. 176 Colonia Tepepan, Delegación Xochimilco 16020, México, D.F.

Que con las anteriores declaraciones las partes son conformes en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: La AMEP y la UNACH convienen en que el objeto del presente convenio es cumplir con los fines y objetivos señalados en el Acta Constitutiva y el Decreto de su creación, en el área de competencia de cada una de ellas.

SEGUNDA: En lo referente a la realización de las investigaciones científicas, la AMEP y la UNACH se comprometen a lo siguiente:

a) Subsidiar los programas y/o proyectos de investigación en la forma y términos que se establecen en el presente convenio.

b) La AMEP a donar cantidades en los montos aprobados que deben designarse exclusivamente para los fines específicos de cada programa y/o proyecto de investigación cuando satisfaga los requisitos establecidos por la AMEP.

c) La UNACH y el investigador principal convienen en usar estos fondos exclusivamente para los fines indicados del proyecto de investigación.

d) Con intervalos previstos durante el término de la donación, al menos en dos momentos (al fin del diseño técnico y del reporte analítico y al finalizar el estudio), se suministrarán a la AMEP los dos informes siguientes:



1.- El investigador principal proveerá informes -
narrativos por escrito, indicando el progreso
alcanzado hacia los fines de la donación.

2.- Al término del estudio, la UNACH que recibe -
la donación y el investigador principal sumi-
nistrarán conjuntamente informes financieros-
detallando todos los gastos efectuados a car-
go de la donación, según las varias catego---
rías de gastos indicados en el presupuesto --
aprobado por la AMEP, y adjuntando los compro
bantes originales de dichos gastos.

e) La UNACH a proporcionar sus instalaciones en-
las áreas que se requieran para la realización de los-
trabajos de investigación.

f) La UNACH a apoyar al responsable de la inves-
tigación con el personal académico que lo debe auxi---
liar, proporcionando los recursos económicos hasta por
la cantidad que, conforme a sus programas tenga posibi-
lidad.

g) Para tal efecto el personal de apoyo académi-
co deberá suscribir convenios específicos con la UNACH
y cumplir los requisitos y condiciones señalados por -
la AMEP en este convenio.



AUTONOMA

TERCERA: Tanto el investigador principal, como el personal de apoyo académico no contraen ninguna obligación con la AMEP ni con la UNACH de orden laboral, ya que se trata de un programa de investigación subsidiado por ambas instituciones y que tiene por objeto en el caso de los segundos realizar trabajos para elaboración de tesis en examen recepcional.

CUARTA: Ambas partes convienen que los investigadores del proyecto participen en un intercambio sucesivo con otros investigadores experimentados, que puedan reunirse al menos en dos ocasiones durante el avance del proyecto, contando para ello con el financiamiento de la AMEP, además de lo aprobado para la investigación respectiva.

QUINTA: La AMEP se reserva el derecho de enviar a la UNACH las partidas correspondientes hasta haber revisado los informes técnicos y formales del avance de los trabajos realizados.

SEXTA: En caso de no resultar satisfactorios dichos informes, la AMEP puede retener el siguiente envío de la remesa prevista hasta no quedar cubierto conforme al sentido del proyecto aprobado y al mínimo de calidad requerido.

SEPTIMA: Si existieran discrepancias en el criterio seguido, por parte de la UNACH y del Director de Programas de la AMEP, el comité técnico del programa de



apoyo de la AMEP, constituido por especialistas internos y externos, será quien dictamine al respecto.

OCTAVA: Los fondos no gastados o comprometidos para los fines de la donación dentro del período estipulado deberán ser reembolsados a la AMEP dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de la donación, a no ser que la AMEP haya autorizado por escrito una extensión del período de la donación.

NOVENA: La UNACH se compromete a seguir los siguientes procedimientos de contabilidad y de mantenimiento referentes a la donación:

- a) Los fondos de la donación deberán ser llevados separadamente en los libros de contabilidad de la UNACH.
- b) Unicamente los gastos efectuados para los fines de la donación serán cargados a ella, y el registro de estos gastos será llevado de manera que se facilite constatar el uso de los fondos.
- c) El registro y comprobante de los gastos, así como también las copias de los informes financieros presentados a la AMEP deberán ser conservados por un mínimo de dos años después de terminado el período de la donación, y debe--



rán ser proporcionados a la AMEP para fines -
de auditoría cuando ésta lo solicite.

DECIMA: De las publicaciones y anuncios.

En materia de publicaciones ambas partes convie--
nen:

a) La UNACH que realiza el estudio tiene la liber-
tad de publicar los hallazgos en la forma que conside-
re más conveniente. En la publicación deben mencionar
se que la investigación se realizó bajo la donación de
la AMEP.

b) 20 ejemplares de la publicación deberán ser -
enviados por la UNACH al Director de Programas de la -
AMEP.

c) No obstante lo anterior, la AMEP se reserva -
el derecho de incluir en sus propias publicaciones, --
una parte o la totalidad de los resultados obtenidos -
en la investigación apoyadas por ésta.

d) Si los resultados aún no han sido publicados-
por la UNACH, la AMEP solicitará por escrito el permi-
so a la Universidad para incluirlo en sus propias pu-
blicaciones, si ya fué publicado la AMEP podrá incluir
lo.

e) En toda publicación deberán otorgarse los cré-
ditos institucionales.



DECIMA PRIMERA: La AMEP no se hace responsable - por las obligaciones fiscales del donatario como efecto de la donación dada por la AMEP. Aquél debe asumir su compromiso con las autoridades correspondientes.

T R A N S I T O R I O S .

- 1.- Todo lo no previsto en este convenio será resuelto por los signatarios del mismo o por quien por delegación de facultades los represente.
- 2.- El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, sin embargo, cualesquiera de las -- partes podrá darlo por terminado y sin responsabilidad de su parte, siempre y cuando lo notifique - por escrito a la contraparte con un tiempo mínimo- de tres meses antes de la fecha que se desee darlo por terminado.
- 3.- Que al darse por terminado este convenio de conformidad con el punto 2 transitorio, convienen las -- partes que aquellos proyectos de investigación --- científica que se encuentren en proceso de desarrollo, concluirán hasta el momento de la programación de dicho proyecto, para lo cual deberán acordar y proveer económicamente los recursos necesarios.
- 4.- La AMEP y la UNACH acuerdan otorgar convenios específicos cuando así lo demanden las necesidades ins



titucionales, señalando los detalles de coordina--
 ción administrativa y financiera, requeridos para
 la realización de los proyectos de investigación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del
 mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

ASOCIACION MEXICANA DE POBLACION,
 A.C.

Heberto Morales C.
 DR. HEBERTO MORALES CONSTANTINO
 Rector.

Gustavo Cabrera Acevedo
 LIC. GUSTAVO CABRERA ACEVEDO
 Presidente.